

ACUERDO No. SEDECOAS-012-2022

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

El Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta número 35,047 de fecha 12 de septiembre del 2019, órgano legalmente responsable de dirigir y administrar al **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** y el **INSTITUTO HONDUREÑO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA (INHIFE)**, en uso de sus atribuciones que la ley le confiere, emite el siguiente Acuerdo:

CONSIDERANDO: Que mediante decreto legislativo No. 12-90 de fecha 22 de febrero de 1990, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 26,075 en fecha 02 de marzo de 1990, se crea la Ley del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), que entre otras, tiene la competencia de ejecutar préstamos blandos y ejecutar programas.

CONSIDERANDO: Que mediante decreto legislativo No. 12-2000 de fecha 07 de marzo del 2000, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha viernes 05 de mayo del 2000, se crea la Ley para Desarrollo Rural Sostenible, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Sostenible (PRONADERS); asimismo, que el Congreso Nacional de la República mediante Decreto 137-2011 reformó el Decreto 12-2000 de fecha 07 de marzo del 2000 ordenando la fusión de las instituciones DINADERS-FONADERS, creando una sola institución denominado: PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE, conocido con las siglas (PRONADERS).

CONSIDERANDO: Que mediante los Decretos Ejecutivos PCM-001-2014, y PCM-013-2014, el Presidente de la República en Consejo de Ministros crea el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), ordenando la integración institucional de los organismos de FHIS, PRONADERS e IHNIFE. Posteriormente mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el Diario Oficial la Gaceta, número 35,047 de fecha 12 de septiembre del 2019, se crea la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, entidad a la cual se adscribe el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), nombrado como titular de la misma al ingeniero **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES** mediante Acuerdo Ejecutivo número 109-2022 de fecha 22 de febrero del 2022, como Director del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), con rango de Secretario de Estado, quien de manera interina también asumirá la titularidad de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 36 numeral 8 de la Ley General de Administración Pública, es atribución del **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, dentro de sus atribuciones debe promover el desarrollo comunitario por medio de la coordinación,



diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyente y equitativos, en alianza con gobiernos locales y socios estratégicos, para mejorar la calidad de vida de la población más pobre y vulnerable de Honduras.

CONSIDERANDO: Que El Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, tiene la facultad de nombrar, reasignar y cancelar al personal de la institución, conforme a las normas legales aplicables.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, delegar algunas funciones cuando sea necesario para garantizar y optimizar el funcionamiento administrativo de la institución.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración del que forman parte el superior y el inferior. El acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental y en los actos dictados por delegación se expresara esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante.

CONSIDERANDO: Que el Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, por las diversas ocupaciones que realiza en cumplimiento estricto de sus obligaciones con base a ley, y con la finalidad de hacer más eficiente la administración de la institución así como la simplificación administrativa requiere nombrar al titular del **CARGO DE SUB DIRECTORA DE AGUA Y SANEAMIENTO** del **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, institución agregada a la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, con cargo al presupuesto **IDECOAS** y el **CARGO DE DIRECTORA LEGAL** de la **DIRECCIÓN LEGAL** del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) AD HONOREM**; delegar las facultades para desarrollar las funciones inherentes a sus cargos.

POR TANTO

En el ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los artículos 80, 129 y 321 de la constitución de la República, artículos 1, 5, 6, 11, 31, 115, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 2, 4, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 11 y 12 del decreto ejecutivo número PCM-013-2017; artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019.



ACUERDA

PRIMERO: NOMBRAR a la ciudadana **YADIRA MARIBEL OLIVA ESCOBAR** como titular en el cargo de **SUB DIRECTORA DE AGUA Y SANEAMIENTO** del **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, con cargo al presupuesto **IDECOAS** con un sueldo de **SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.70,000.00)** monto que será cancelado de forma mensual; Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; lo anterior con cargo al presupuesto del **IDECOAS**, Fuente

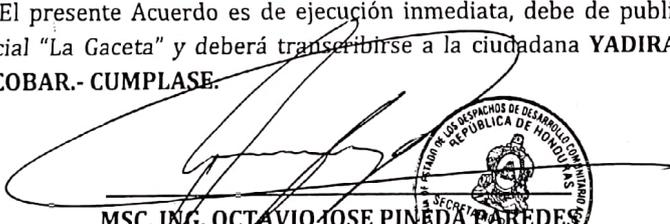
11, Org-001, Programa 011, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad /Obra 001, Objeto 11100, B.Trans: 00, FHIS, o cualquier otro componente del FHIS donde exista disponibilidad presupuestaria.

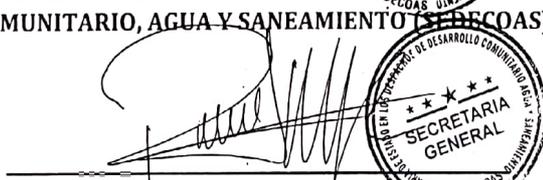
SEGUNDO: NOMBRAR a la ciudadana **YADIRA MARIBEL OLIVA ESCOBAR** como titular en el cargo de **DIRECTORA LEGAL** de la **DIRECCIÓN LEGAL** del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) AD HONOREM**.

TERCERO: DELEGAR las facultades siguientes: Responsable de asesorar y apoyar la Dirección Ejecutiva en asuntos relacionados con el marco legal y jurídico en que debe operar el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS); estar a cargo de custodiar y administrar las diferentes fianzas, contestar las demandas oportunamente; también tiene las facultades específicas siguientes: 1. Estudiar los Decretos, Acuerdos, Ordenanzas, Reglamentos y toda producción legislativa que de manera directa o indirecta tenga relación con el FHIS, emitiendo sus opiniones por escrito; 2. Elaborar dictámenes legales de todo tipo; 3. Elaborar los formatos de contratos u otra forma de convenios en que intervenga el FHIS y terceros y hacerles seguimiento; 4. Llevar toda la documentación legal del FHIS, en recopilaciones y clasificaciones de manera computarizada; 5. Tomar a su cargo juicios y todo tipo de acciones legales en los cuales el FHIS tenga interés legítimo; 6. Preparar los contratos individuales de trabajo del personal del FHIS; 7. Asesorar en materia legal a los funcionarios y órganos del FHIS velando que sus actividades se enmarquen dentro de la ley; 8. Llevar la Secretaría del Comité de Operaciones; 9. Las demás funciones que se le encomienden para realizar todas las diligencias administrativas y judiciales que correspondan para desarrollar eficazmente todas las funciones como **DIRECTORA LEGAL** de la **DIRECCIÓN LEGAL** del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) AD HONOREM**.

CUARTO: El ciudadano en mención, tal como lo establece el párrafo tercero del artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, será responsable de todas y cada una de sus actuaciones en las cuales intervenga debiendo ceñirse estrictamente según lo dispuesto en la Constitución de la República, Código del Trabajo, al Reglamento del Personal, Código de Conducta Ética, del Servidor Público del Estado y demás normas aplicables.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata, debe de publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y deberá transcribirse a la ciudadana **YADIRA MARIBEL OLIVA ESCOBAR.- CUMPLASE.**


MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINADA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SECRETARÍA DE DESARROLLO
COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)


ABOG. RAFAEL LEONARDO MELARA

SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)

